RESOLUCIÓN No.00033821
(18/12/20259

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025 PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0148 del 07 febrero de 2025, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, mediante **RESOLUCIÓN ICA No. 00030005** del 25 de noviembre de 2025, realizó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025 PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO (en adelante PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025),** cuyo objeto es; **"MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*".***

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, el pliego de condiciones definitivos y sus anexos, así como todas las actuaciones del proceso, estarán disponibles para su consulta a través del Portal Único de Contratación Plataforma SECOP II.

Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025** cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($202.501.571,00)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos de acuerdo con la oferta económica y con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

El valor total se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Mantenimiento: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 27.235.136,00).

RESOLUCIÓN No.00033821
(18/12/20259

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025 PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

Bolsa de repuestos: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 175.266.435,00).

Que el presente proceso de selección se encuentra con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 19725** del 24 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional** **Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139** **202300000000133**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
19725	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios-20	25PAA-OFN-057-BS Mantenimiento e instalación de líneas de gases especiales para el funcionamiento de los equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.	$ 150.000.000	$ 150.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	Propios-20		$ 70.000.000	$ 52.501.571
TOTAL				**$ 220.000.000**	**$ 202.501.571**

Que de acuerdo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección **SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CONDICIONES PARA LIMITACIÓN A MIPYME**, toda vez que, su presupuesto oficial es inferior a US$125.000 liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Comercio para la presente vigencia, razón por la cual, una vez agotada la etapa de solicitudes de limitación a **MIPYPME**, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. GC-SA-175-2025 NO** se limitó **MIPYMES NACIONALES**.

Que el 03 de diciembre de 2025 a las 02:00 PM, se realizó el cierre del proceso de **SELECCIÓN A BREVIADA DE MENOR CUANTIA No. GC-SA-175-2025** a través de la plataforma SECOP II, teniendo como resultado la presentación de **UNA (01) PROPUESTA,** las cuales se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No.00033821
(18/12/20259

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025 PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

RELACIÓN DE PROPUESTAS RECIBIDAS

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	*03/11/2025 1:07 PM*

Que una vez efectuada la verificación y evaluación correspondiente por parte del **COMITÉ EVALUADOR**, se procedió a la publicación del **INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR** el 04 de diciembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado del **INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR**, esto es, desde el 04 de diciembre de 2025 y hasta el 10 de diciembre de 2025, el proponente mediante la plataforma SECOP II allegó subsanaciones a través de la sección mensajes, con el siguiente detalle:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	09/12/2025 8:27 PM

Que una vez revisadas las subsanaciones por parte del **COMITÉ EVALUADOR**, se procedió a la publicación del **INFORME DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DEFINITIVO** y el **INFORME CONSOLIDADO** de esta evaluación el 10 de diciembre de 2025, con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que, el oferente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**. subsanó documentación que se puede constituir en un mejoramiento de oferta, por lo cual se incurre en las causales de rechazo estipuladas en el Pliego de Condiciones Definitivo numeral 2.16 literales *i. Cuando en la propuesta se encuentre*

información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto y k. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas

Que, el 10 de diciembre de 2025, se dio publicidad a la **VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS JURÍDICOS, VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS TÉCNICOS e INFORME DEFINITIVO CONSOLIDAD**O en la plataforma SECOP II.

Que, el oferente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**. presentó observaciones al informe de evaluación definitivo el día 11 de diciembre de 2025 en donde solicita:

> *1. DAR PLENA VALIDEZ a la subsanación presentada el 9 de diciembre de 2025, entendiendo que la corrección de fechas es una aclaración de una realidad preexistente y que el reemplazo de personal habilitante es procedente.*
> *2. REVOCAR la decisión de rechazo (NO HABILITADO) contenida en el Informe Definitivo.*
> *3. PROCEDER A LA HABILITACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN del contrato a EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., dado que somos el único proponente y cumplimos con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (una vez aceptada la subsanación).*

Que, una vez analizados los argumentos expuestos en el documento de observaciones, se procede a dar respuesta de la siguiente manera de acuerdo al Acta de Recomendación No. 112:

> *"Respetados señores:*
>
> *En atención a la Observación presentada por la Empresa EQUISERVICIOS INDUSTRIALES, con referencia al Informe Definitivo de Evaluación No. 2, publicado dentro del marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-175-2025, el Comité Evaluador del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)] se permite comunicar lo siguiente:*
> .
> *De acuerdo con el Principio de Subsanabilidad en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-175-2025.*
>
> *Tras un análisis de los argumentos y soportes aportados en su escrito de observación, este Comité Evaluador ha encontrado fundamento y pertinencia en las consideraciones expuestas.*
>
> *Colombia Compra Eficiente (CCE), como ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia, promueve el principio de subsanabilidad como un derecho del proponente y una obligación de la Entidad Estatal, fundamentado principalmente en el principio de Selección Objetiva y la Prevalencia del Derecho Sustancial sobre las formas.*

La postura de CCE se basa en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), así como en el Decreto 1082 de 2015 y sus propios conceptos y manuales, como el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación".

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no serán razón suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

Los únicos aspectos susceptibles de ser subsanados son aquellos que corresponden a los requisitos habilitantes del proponente, es decir, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia.

En esencia, la doctrina de Colombia Compra Eficiente y la Ley buscan favorecer la participación y la Selección Objetiva, permitiendo corregir los defectos formales de las ofertas para que el Estado pueda elegir la propuesta más ventajosa, siempre y cuando la corrección no implique una mejora de la oferta que rompa la igualdad entre los oferentes.

En nuestra labor y bajo las directrices del Sistema de Compras y Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Contratante tiene el deber de privilegiar el Principio de Subsanabilidad de los requisitos no esenciales.

Este principio, pilar de la eficiencia en la contratación estatal, busca garantizar la Selección Objetiva al permitir que las propuestas que cumplen con los requisitos esenciales del objeto contractual sean evaluadas, superando defectos formales o la falta de documentos que pueden ser aportados o aclarados sin alterar el contenido de la oferta inicial.

En este caso el proponente adjunta contrato donde se puede verificar que efectivamente fue un error involuntario en el año de la experiencia y se evidencia que no es mejora de la oferta.

Por lo anterior, se acepta la Observación presentada y se informa que las correcciones y ajustes derivados de este análisis, que materializan el principio de subsanabilidad en favor de una mayor concurrencia y selección objetiva, y se acogerán de manera inmediata.

Agradecemos su participación y la valiosa contribución en la transparencia del proceso."

Que, de acuerdo con lo anterior, el comité procedió a realizar la verificación de requisitos definitivo e informa que se corrige el informe de evaluación publicado el día 10 de diciembre de 2025, dando como resultado el siguiente:

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No.00033821
(18/12/20259

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025 PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

En ese orden de ideas y en atención a la verificación de requisitos habilitantes, el comité procedió a realizar la verificación de requisitos ponderables definitivo. A lo cual según el numeral 4.4.1.2 del pliego de condiciones será la TRM publicada por el Banco de la Republica después de las 4:00 p.m., del segundo (día) hábil a la fecha del cierre del proceso. TRM publicada el 05 de diciembre $3,757.92 y la que arrojo la fórmula de método de Media Geométrica con presupuesto oficial. A lo cual se establecieron los siguientes ponderables:

No	PROPONENTE	FACTOR TÉCNICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR ECONÓMICO	LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 – MUJERES	DECRETO 1860 DE 2021- MIPYMES	RESULTADO
1	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	0	10	49.5	0.25	0.25	60

Que, en consecuencia, el **COMITÉ EVALUADOR** mediante **ACTA No. 112** de 11 de diciembre de 2025, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto o a quien se designe, con fundamento en las evaluaciones y el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, adjudicar el presente proceso cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO" SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. GC-SA-175-2025** de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con los resultados que anteceden y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S** identificada con **NIT:** 900410655-8 representada legalmente por **GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12.193.284** expedida en Garzón- Huila, se ajusta a los requerimientos de la Entidad en el pliego de condiciones definitivo dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. GC-SA-175-2025**, el Comité Asesor y Evaluador sugiere al ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. GC-SA-109-2025**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**, lo anterior por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($201.974.989)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo al valor ofertado.

RESOLUCIÓN No.00033821
(18/12/20259

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025 PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No GC-SA-175-2025**, cuyo objeto es*:* ***"*MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GASES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*"*** al proponente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S** identificada con **NIT:** 900410655-8 representada legalmente por **GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL** identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 12.193.284** expedida en Garzón-Huila, por un valor total de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($201.974.989)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo al valor ofertado. El contrato producto del citado proceso de selección tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. El contrato derivado de la presente adjudicación se encuentra respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 19725** del 24 de enero de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional** **Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139** **202300000000133**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
19725	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios-20	25PAA-OFN-057-BS Mantenimiento e instalación de líneas de gases especiales para el funcionamiento de los equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.	$ 150.000.000	$ 150.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	Propios-20		$ 70.000.000	$ 51.974.989

	SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL				
TOTAL				**$ 220.000.000**	**$ 201.974.989**

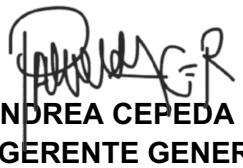
ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual del ICA, la elaboración de los contratos y la realización de los tramites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO TERCERO. – En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra el presente acto administrativo NO proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2025



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Laura Marcela Mendieta Rodríguez – Abogada - Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Carlos Álvarez - Abogado - Grupo de Gestión Contractual.
Vo.Bo: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Diana Alejandra Martínez Suárez- Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Jeison Julian Moreno Vargas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogado Gerencia General